

ESTUDIOS PREVIOS

Fecha del estudio previo: 10 de agosto de 2026

Modalidad de selección: Contratación directa

Tipología de contratación: Servicios profesionales y de apoyo a la gestión

Tipo de contratación: Servicios Prestación de servicios - Prestación de servicios profesionales

Número del proyecto: PR-200305-1

La presente contratación se fundamenta en lo prescrito en la Ley 80 de 1993, en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, es un establecimiento público descentralizado por servicios del Distrito especial de Ciencia y Tecnología e Innovación de Medellín, creada por la Ley 48 de 1945, y que conforme al artículo 81 de la Ley 489 de 1998, está sujeta al régimen contractual y de los actos contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1437 del 2011 y demás disposiciones que las complementen, sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales. Como Institución no solo desarrolla el servicio público de educación superior y propende por la excelencia académica, y humana, formando profesionales críticos, con responsabilidad y capacidad de resolver los problemas sociales para mejorar su calidad de vida. También en desarrollo de su proceso misional de Extensión Académica y Proyección Social y como entidad prestadora de servicios académicos, de asesoría, consultoría y de acompañamiento en la solución de problemas que afectan a la comunidad, ha venido realizando una serie de proyectos, contratos y convenios con entidades privadas, ong 's y entidades oficiales del estado, fomentándose la apropiación social del conocimiento y la contribución al desarrollo económico, social y ambiental de la región y el país. Estos proyectos, contratos y convenios, no solo mejoran la visibilidad y la gestión financiera de la institución, sino que, generan impactos y aportes desde la academia a la administración pública y los sectores privados, contribuyendo de esta manera con el bienestar general y la satisfacción de las necesidades de la comunidad. En este sentido, en aras de responder a las actividades enmarcadas en la modificación No 1 del contrato CW295042 DE 2024, suscrito entre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A E.S.P cuyo objeto se describe como: "Realizar la interventoría integral a los contratos celebrados por el área de servicios de aseo de Empresas Varias de Medellín S.A E.S.P", el cual tuvo una duración inicial desde el 1 de abril de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 y una reciente modificación que amplió el plazo de ejecución entre el 01 de enero de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026. Para el desarrollo de las actividades contraídas y alcanzar su objetivo, La Institución Universitaria, se ve abocado a contratar bajo la modalidad de contratación directa, con la multidisciplinariedad académica, la prestación de servicios con persona natural, para responder de manera técnica, operativa y administrativa, desde su área de formación, y así responder a las obligaciones adquiridas, garantizando además que el conocimiento de los que intervienen en su ejecución y la experiencia de los mismos, es suficiente para dar recomendaciones y aportes que ayuden en el logro de los objetivos propuestos. La presente contratación surge debido a la inexistencia de personal de planta en la institución que pueda atender la necesidad, una causal válida contemplada por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Esta disposición legal habilita la presente contratación al no haber suficiente personal de planta para garantizar un proceso expedito y apoyar actividades necesarias para una ejecución oportuna y eficiente de los objetivos institucionales, asegurando el alcance deseado con las labores misionales y de apoyo de la Institución.

Número del Convenio / Nombre de la Dependencia: CW295042 / CW295042

Supervisor designado: Sebastian Vélez Santamaria (Principal) / Isabel Cristina Zuleta Cano (suplente)

Apoyo a la supervisión: Stefania Henao Cardona

Descripción del Objeto: El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios profesionales como Inspector de Campo para hacer el seguimiento y verificación de los contratos celebrados por Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P., en el marco del contrato CW295042 de 2024.

Especificaciones del Objeto: 1. Realizar visitas de verificación en campo sobre el estado de los contratos celebrados por Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P. conforme a la programación asignada para cada servicio 2. Documentar en la plataforma informática disponible los instrumentos de interventoría en un plazo no mayor de (24) veinticuatro horas cuando termine la labor encomendada, así mismo disponer de manera adecuada las evidencias de la misma 3. Apoyar los procedimientos administrativos necesarios para los procesos de pagos para cada uno de los contratos o convenios con sus respectivos soportes, en las fechas acordadas 4. Participar en las reuniones de equipo y otras que se programen por parte de la entidad contratante o la coordinación técnica, apoyando la realización de las actas de reunión. 5. Realizar y apoyar informes parciales de acuerdo al alcance de la propuesta del contrato y/o al cronograma establecido, solicitados por la entidad contratante o la coordinación técnica 6. Realizar actividades de atención al público, recepción de documentación, solicitudes y/o gestión de PQR.

Para la ejecución del objeto contractual, se requiere de un Tecnólogo o Profesional en alguna de las siguientes áreas: Administración, Ingeniería, Industrial, Sistemas, Forestal, Ambiental, Contaduría, Seguridad y salud en el trabajo, Agronomía, Economía. El inspector de campo deberá tener (tenencia) motocicleta con sus respectivos documentos, con tecnólogos un (1) año de experiencia laboral. profesionales: acta de grado o diploma y tarjeta profesional en caso de ser requerida.

Valor estimado del contrato: \$3,173,333

Honorarios mensuales: \$5,600,000

Fecha estimada de inicio del contrato: 2026-08-14

Fecha estimada de terminación del contrato: 2026-08-31

Duración del contrato estimada: 18 días

Forma de pago del contrato: Abono en cuenta mensual

Plazo de pago de la factura: 30 días

Anticipo: NO, % Anticipo % 0

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Considerando que no se pagará anticipo y que el (los) pago(s) se realizará(n) previo visto bueno del supervisor del contrato, se concluye que no existen riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA: De conformidad con el artículo 148 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y efectuada la verificación, la contratación que se pretende adelantar no se encuentra cubierta bajo los convenios y tratados internacionales.

EXIGENCIA DE GARANTÍAS: De conformidad al artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. No se exigirán garantías.

JOSÉ LUIS BEDOYA CASTAÑEDA

Director Jurídico

Sebastian Vélez Santamaria (Principal) / Isabel Cristina Zuleta Cano (suplente)

Supervisor Designado.

MARIA CLARA GOMEZ HENRIQUEZ

Validación Jurídica



OBJETO DEL ANÁLISIS

La Institución debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del procedimiento de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia es un establecimiento público descentralizado del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, creado por la Ley 48 de 1945, cuyo régimen contractual aplicable corresponde al previsto en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, y las demás leyes que la modifiquen o adicionen.

La entidad presta el servicio público de educación superior y propende por la excelencia académica, y humana, formando ciudadanos autónomos, pluralistas y competentes, a través de experiencias y oportunidades educativas, que fomenten la investigación y la apropiación social del conocimiento, con el fin de aportar al desarrollo de los territorios.

Para garantizar el desarrollo de sus actividades académicas, de investigación y extensión, y en cumplimiento de su misión de brindar formación técnica y profesional de calidad, la Institución requiere el apoyo de un contratista que, en los términos aquí señalados, contribuya al funcionamiento de la entidad mediante el desarrollo de las actividades previstas, con el fin de asegurar la adecuada prestación de los servicios a cargo de la Institución a la comunidad.

La presente contratación se origina en la inexistencia de personal de planta en la Institución que desarrolle las actividades requeridas, por lo cual se ajusta a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, según el cual los contratos de prestación de servicios "(...) solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)".

CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL SERVICIO A CONTRATAR

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	11	16	00
80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011 - Servicios de recursos humanos	801116 - Servicios de personal temporal	-





1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

De acuerdo con el estudio previo, se identificó que los servicios a contratar, por sus características y dinámica del sector, son prestados principalmente por personas naturales. En esa medida, el objeto contractual se ejecutará mediante la contratación de una persona natural que cumpla con el perfil requerido.

1.1 ANÁLISIS DEL MERCADO

Los sectores económicos del país son los siguientes:

SECTOR ECONÓMICO	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial	Agropecuario, caza o pesca
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: extracción minera y de petróleo. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACION: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación y abonos y fertilizantes, vehículos, aparatos electrodomésticos, etc.	Sector Minería
		Sector Construcción
		Sector industria manufacturera
		Sector eléctrico, gas y vapor
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como por ejemplo de ellos tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.	Sector transportes
		Sector comunicaciones
		Sector comercio, restaurante y hoteles
		Sector financiero

El presente estudio contempla el análisis principalmente de las condiciones generales del sector terciario.

Este sector se caracteriza por proporcionar la prestación de servicios.





1.1.1 Variables económicas del sector

A continuación, se presentan las variables económicas que permiten comprender el comportamiento del mercado.

Las variables a analizar en el presente estudio del sector son:

Encuesta Anual de Servicios (EAS) - Información del 2024¹

Variación de los ingresos operacionales, según subsector de servicios del total nacional (2024p, como cifra provisional, - 2023).

“El DANE presenta los resultados de las variables principales generados con la información de 6.885 empresas que cumplieron con los parámetros de inclusión de la operación estadística para el periodo 2024”.



¹ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-anual-de-servicios-eas>



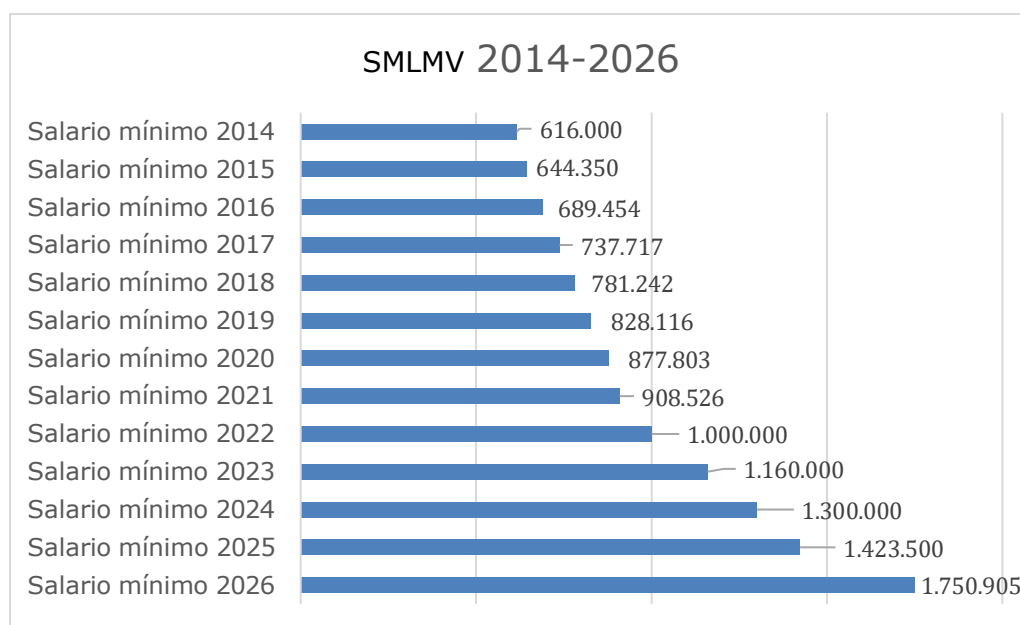


“Las actividades de atención de la salud humana; las actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, las actividades de telecomunicaciones, y desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas generaron los mayores niveles de producción bruta y de valor agregado, siendo el subsector de actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, el de menor coeficiente técnico y, por ende, el que registra el valor agregado más alto. En contraste, las actividades de programación, transmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias presentaron el coeficiente técnico insumo producto más alto”.

Variaciones del salario mínimo legal vigente (SMMLV):

El poder adquisitivo que sustenta la demanda de bienes y servicios en la economía depende en buena medida de los incrementos anuales del salario mínimo legal vigente; por ello, resulta pertinente considerarlo como una variable macroeconómica relevante.

Para el año 2026, el salario mínimo legal se estableció en \$1.750.905 mensuales a partir del 1 de enero de 2026, lo que equivale a un incremento del 23 % frente al año anterior.



MERCADO LABORAL²

Conforme a lo expuesto por el DANE, para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

² <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

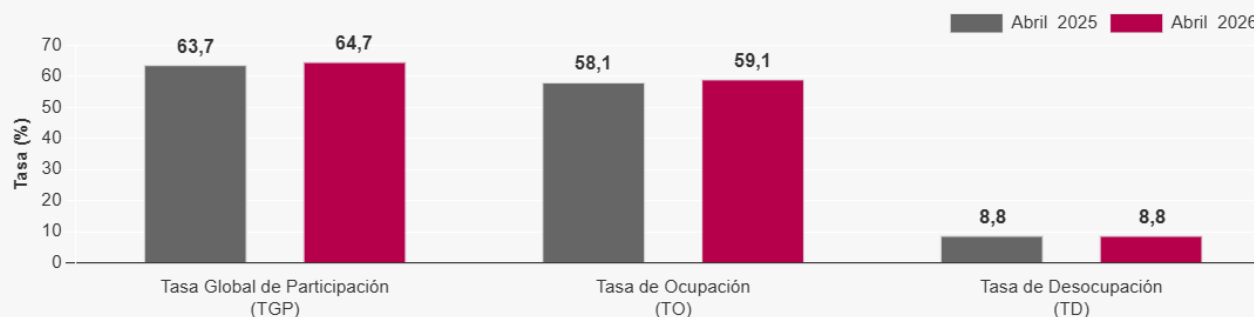




Por su parte, En abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Abril (2025-2026)



Fuente: DANE, GEIH

IPC³

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	0,47	3,63	4,36	5,05	5,84

Fuente: DANE, IPC

³ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>





En mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 5,84%.

En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.

El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2026 (0,47%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%) y Recreación y cultura (0,77%).

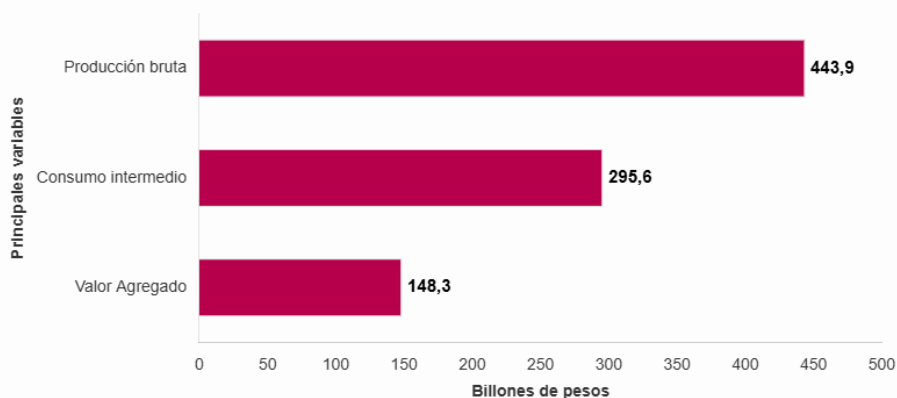
Encuesta Anual Manufacturera (EAM)⁴

Al 2024, los 6.583 establecimientos industriales de los que se obtuvo información ocuparon un total de 730.844 personas, de las cuales 612.418 fueron contratadas directamente por las industrias (440.898 permanentes y 171.520 temporales directos), 98.093 a través de agencias especializadas en servicios de suministro de personal; 19.960 aprendices y 373 propietarios, socios y familiares.

Por otra parte, estos establecimientos registraron una producción bruta de \$ 443,9 billones, un consumo intermedio de \$295,6 billones y un valor agregado de \$148,3 billones.

Encuesta Anual Manufacturera (EAM)

Principales variables (producción bruta, consumo intermedio y valor agregado)
2024^P



1.2 ASPECTOS TÉCNICOS

El contrato de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales: el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios así:

⁴ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/encuesta-anual-manufacturera-enam>



“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 define este tipo de contratos indicando que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. “En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Consejo de Estado ha señalado que “...serán entonces contratos de **“prestación de servicios profesionales”** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

(...)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

“...se entiende entonces por contratos de **“apoyo a la gestión”** todos aquellos otros contratos de **“prestación de servicios”** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión





administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “**contrato de prestación de servicios profesionales**”, y no para éstos de simple “**apoyo a la gestión**”.⁵

(...).

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto “de simple apoyo a la gestión”; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.⁶

1.3 ASPECTOS REGULATORIOS

A continuación, se presenta los principales marcos normativos que rigen para este procedimiento de contratación:

Normativa en contratación estatal:

- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: establece los principios fundamentales que rigen la contratación pública, tales como la transparencia, la economía, la responsabilidad y la selección objetiva.
- Ley 1150 de 2007 – Esta ley introduce herramientas como la Subasta Inversa, que permite adquirir bienes estandarizados a un costo más bajo, fomentando así la competencia entre los proveedores.
- Decreto 1082 de 2015 – Este decreto es el Reglamento Único del Sector Administrativo de Planeación Nacional: regular el desarrollo de los estudios previos, la estructuración del proceso, el uso de la modalidad de subasta inversa y la documentación necesaria para el proceso.

1.4 PERSPECTIVA LEGAL

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

⁵ Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección III, sentencia del 2 de diciembre de 2013 exp 41719 C:P Jaime Orlando Santofimio

⁶ www.alcaldiabogota.gov.co/sisjurMantenimiento/normas/Norma_temas.jsp?i=68116





- Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)

1.5 ACUERDO 016 DE 2020

Acuerdo 016 de 2020, el cual se creó con la finalidad de dar lineamientos en materia de Compras Públicas Innovadoras, Sostenibles y Socialmente Responsables para la Distrito Especial de ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín como para su Conglomerado Público.

En este ítem se debe verificar con referencia al objeto del contrato y su alcance la posibilidad de incluir algunos de los criterios en cumplimiento del Acuerdo 016 de 2020 en las siguientes líneas:

Criterios de sostenibilidad para la adquisición de bienes, obras y servicios, considerando su ciclo de vida y alineando dicha estrategia con el Sistema de Gestión Ambiental Institucional de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Criterios que promuevan la innovación para la adquisición de bienes y servicios, alineando dicha estrategia a la creación y desarrollo de ideas en la contratación pública

Criterios socialmente responsables para la adquisición de bienes, obras y servicios en el Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación y su conglomerado, alineando dicha estrategia con la inclusión de población de especial protección constitucional en la contratación pública.

Los criterios definidos pueden consultarse en los anexos del Decreto 310 de 2022 reglamentario del Acuerdo:

Anexo 3. Modelo de Compras Públicas Sostenibles

Anexo 4. Modelo de Compras Públicas Innovadoras

Anexo 5. Modelo de Compras Públicas Socialmente responsables

Para el presente procedimiento de contratación no se incluyen criterios toda vez que es una contratación directa por prestación de servicios con persona natural.

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia ha realizado procesos de contratación para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con fines de suplir las necesidades tanto técnicas como administrativas para cumplir con la misión de la Institución Universitaria.

Aplicando el modelo de abastecimiento estratégico adoptado por Colombia Compra Eficiente se puede tener una idea del comportamiento del mercado y de esta manera tener un escenario del sector relacionado con la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

A continuación, un análisis de la contratación para las vigencias 2021 a la vigencia 2025:

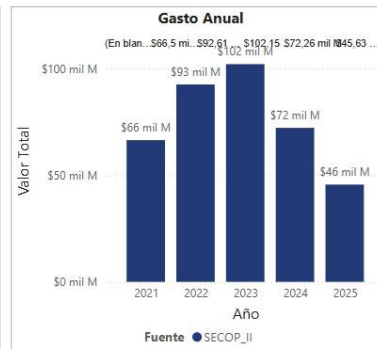




ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Atrás

Reiniciar



FILTROS:

Seleccione el año:

2020 2021 2022 2023 2024 2025

Seleccione la Fecha

Fecha_firma

01/01/2021 30/12/2025

Departamento de Entidad

ANTIOQUIA

Nombre de Entidad (agregado)

* ingrese el nombre sin tildes

colegio mayor

☒ ANTIOQUIA - INSTITUCION UNIVERSITARIA COLE...

Plataforma:

SECOP_II

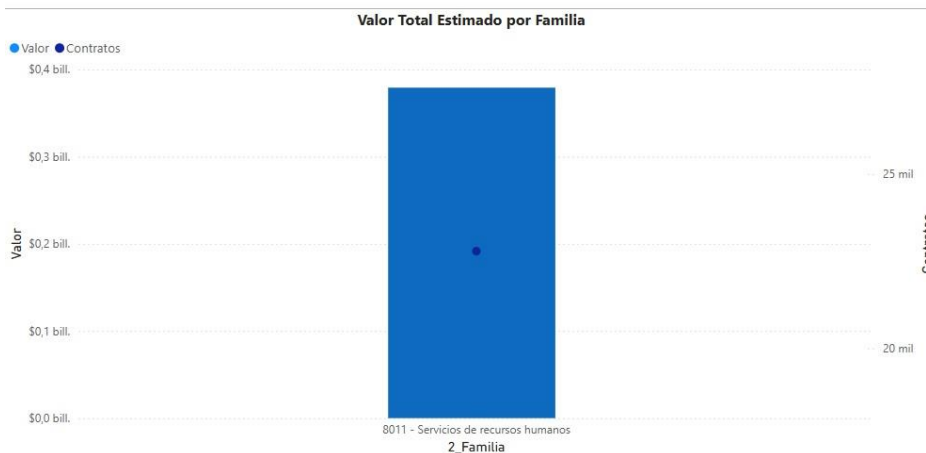
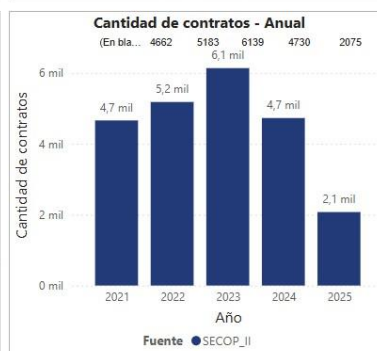
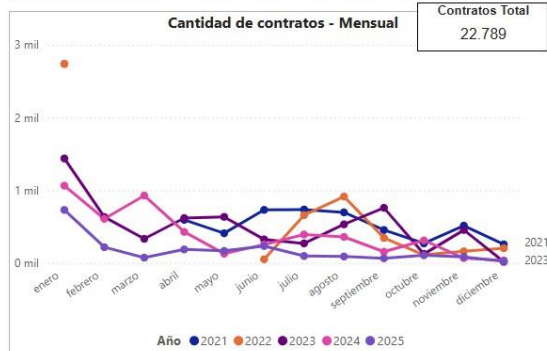
Nombre de Entidad (plataforma)

* ingrese el nombre sin tildes

Buscar

☐ Seleccionar todo

☒ INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR D...



Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

- ☐ 85 - Servicios de Salud
- ☐ 86 - Servicios Educativos y de Formación
- ☐ 90 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento...
- ☐ 92 - Servicios de Defensa Nacional, Orden Publ...
- ☐ 93 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
- ☐ 94 - Organizaciones y Clubes
- ☐ 95 - Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías

Valor contratado:

\$0 \$3.238.407.769

Modalidad de selección

Competitiva Enajenación

Directa Especial

Conclusiones:

- Se celebraron 22789 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- El valor total de las contrataciones de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión sumó \$ 379.145.382.555 entre la vigencia 2021 y 2025.

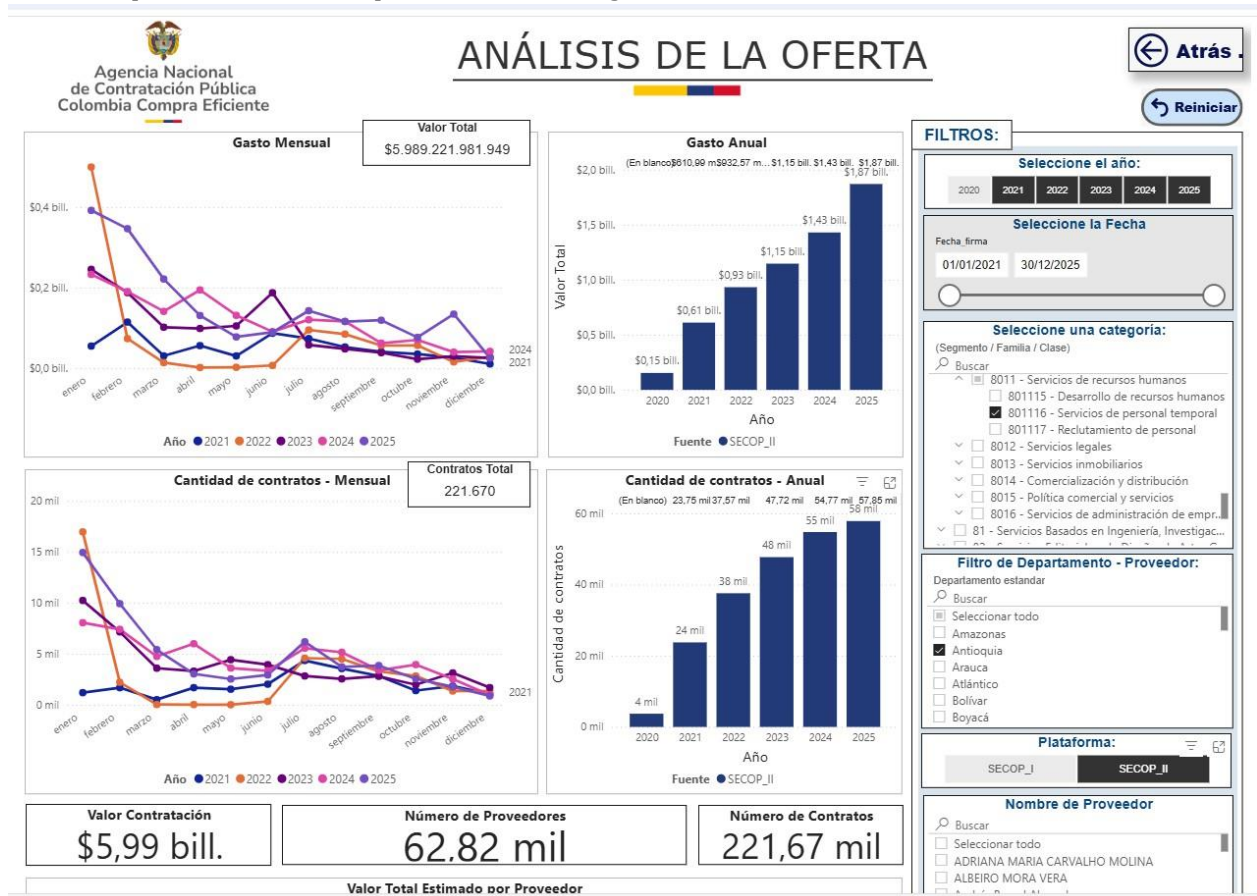




3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- ha desarrollado un modelo de abastecimiento estratégico -MAE- que brinda herramientas metodológicas diseñadas para apoyar a las entidades del Estado Colombiano en la identificación de oportunidades de generación de valor y nuevas fuentes de abastecimiento para la adquisición de bienes y servicios, y también el desarrollo de habilidades en la gestión en los procesos de compra.

Para este procedimiento de contratación relacionado con el código UNSPSC 80111600 para las vigencias 2021 a 2025 en el departamento de Antioquia se encontró lo siguiente:



Conclusiones:

- Se celebraron 221670 contratos de prestación de servicios.
- El valor total de las contrataciones sumó \$ 5.989.221.981.949

JOSÉ LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
Director Jurídico



CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

HACE CONSTAR:

Que revisada la hoja de vida y los documentos que acreditan los estudios, la experiencia y la capacitación del proveedor **JULIANA MENDEZ CARDONA** , con número de identificación **1.152.715.467**, queda demostrado que tiene la idoneidad y experiencia requerida en el "Estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad de la contratación", y está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato "El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios profesionales como Inspector de Campo para hacer el seguimiento y verificación de los contratos celebrados por Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P, en el marco del contrato CW295042 de 2024.;" Adicionalmente, en los mencionados documentos y en los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, no se evidencia causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.

Por lo anterior, el mencionado proveedor tiene la capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato.

Validación Hoja de Vida ALVARO JOSE FRANCO ARBOLEDA

Validación Jurídica MARIA CLARA GOMEZ HENRIQUEZ

Validación Antecedentes MARIA CLARA GOMEZ HENRIQUEZ

CLAUSULADO ANEXO

Número del proceso: CMA-CD-28442-CW295042-6943-2026

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en la contratación, nos adherimos a las siguientes cláusulas:

Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y su Ley modificatoria 1150 de 2007 (artículo 2° numeral 4, literal h), por el Decreto 1510 del 17 de julio 2013, artículos 73 y 81 compilado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9. y demás normas concordantes, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto:** El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios profesionales como Inspector de Campo para hacer el seguimiento y verificación de los contratos celebrados por Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P., en el marco del contrato CW295042 de 2024. **Actividades a desarrollar:** 1. Realizar visitas de verificación en campo sobre el estado de los contratos celebrados por Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P. conforme a la programación asignada para cada servicio 2. Documentar en la plataforma informática disponible los instrumentos de interventoría en un plazo no mayor de (24) veinticuatro horas cuando termine la labor encomendada, así mismo disponer de manera adecuada las evidencias de la misma 3. Apoyar los procedimientos administrativos necesarios para los procesos de pagos para cada uno de los contratos o convenios con sus respectivos soportes , en las fechas acordadas 4. Participar en las reuniones de equipo y otras que se programen por parte de la entidad contratante o la coordinación técnica, apoyando la realización de las actas de reunión. 5. Realizar y apoyar informes parciales de acuerdo al alcance de la propuesta del contrato y/o al cronograma establecido, solicitados por la entidad contratante o la coordinación técnica 6. Realizar actividades de atención al público, recepción de documentación, solicitudes y/o gestión de PQR. **CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** EL CONTRATISTA se compromete para con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA a prestar sus servicios en la ciudad de Medellín o en el lugar que la Institución asigne para tal fin o fuera de ellas en las diferentes actividades que así lo requieran. **CLÁUSULA TERCERA:** El valor del presente contrato asciende a la suma de (\$3,173,333), los cuales se deberán pagar en abono en cuenta mensual así:

FORMA DE PAGO

NÚMERO DE PAGO	VALOR ESTIMADO
PAGO 1	\$3,173,333
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	\$3,173,333

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el plan de pagos estipulado en esta cláusula se sujetará a los servicios y productos efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, para el respectivo mes cobrado, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las obligaciones contractuales **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En aquellos contratos que se celebren para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Institución en el marco de un contrato o convenio interadministrativo, los pagos descritos en esta cláusula están supeditados, en todo caso, a los desembolsos que la entidad contratante realice a la Institución. **PARÁGRAFO TERCERO:** los pagos serán procedentes siempre y cuando el CONTRATISTA esté al día en el pago de la seguridad social integral y la garantía exigida se encuentre debidamente aprobada por la Dirección Jurídica de la Institución, siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para que proceda el primer pago, además de los requerimientos de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, el supervisor del contrato deberá validar que el plan de trabajo del contratista se encuentre cargado en SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y va hasta la fecha de terminación en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA a: 1. Prestar sus servicios de acuerdo al objeto del presente contrato aplicando todos los conocimientos y experiencia. 2. Actuar dentro de los principios éticos que le impone su profesión y/o conocimiento. 3. Asistir a las reuniones informativas para las que sea convocado(a) 4. Presentar los informes que le sean solicitados en condiciones de tiempo y oportunidad establecidos. 5. Presentar con la debida antelación toda la documentación pertinente para el pago del contrato. 6. Cumplir a cabalidad con el 100% de los productos que se deriven de las actividades contractuales estipuladas en el contrato. 7. Dar aviso al supervisor del contrato de todas aquellas anomalías y/o comportamientos inadecuados que se presenten en el desarrollo de la ejecución del presente contrato. 8. Custodiar y velar por la seguridad del inventario de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia o de la entidad donde preste el servicio en el marco de contratos o convenios interadministrativos, que se encuentren bajo su responsabilidad. 9. Presentar copia del comprobante de pago de la seguridad social correspondiente a salud, pensión y pago de ARL acorde con el nivel de riesgo de conformidad con las actividades a desarrollar objeto del contrato. 10. Obtener la garantía exigida en el contrato y gestionar su revisión mediante la



plataforma transaccional SECOP II, para que obtenga la aprobación de la misma siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. 11. Acatar y apoyar la implementación del Sistema de Gestión Integral (SGI) de acuerdo al cumplimiento de la normatividad vigente en temas de calidad, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo. 12. El contratista debe contar con las herramientas y elementos de protección personal necesarios, propios y suficientes para el desempeño de sus actividades. 13. Contar con las herramientas necesarias para la ejecución del contrato por su propia cuenta y riesgo, por lo que en ningún caso, la falta de éstas podrá constituir una excusa válida para el no cumplimiento de las obligaciones contractuales. 14. Cumplir con lo establecido en la Resolución 006 de 2018 - Manual de Buenas Prácticas. 15. Mantenerse actualizado en la normativa y procedimientos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. 16. Almacenar y salvaguardar información que se genere durante la ejecución contractual en las herramientas y rutas establecidas por la Entidad. 17. Asistir a los espacios de difusión y promoción que comprendan los temas de riesgos enfocados a las actividades en las que se va a desenvolver para el cumplimiento de su contrato, dentro de los cuales se encuentran enmarcados los riesgos de seguridad comprendidos dentro de los planes, programas, sistemas de vigilancia, y los demás que se encuentren identificados dentro de la promoción y prevención de riesgos laborales. Es de obligatorio cumplimiento bajo el reconocimiento de la normatividad legal vigente aplicable al momento y las que entren en vigencia en la ejecución de su contrato. 18. Cumplir con las metas y productos establecidos en el plan de trabajo, según lo establecido por la Supervisión. 19. Ejecutar las actividades del contrato bajo su autonomía técnica, sin perjuicio que sea requerido para el cumplimiento de horario, a fin de apoyar en funciones misionales de la Entidad.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA: Para el cumplimiento del objeto del presente contrato la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA se obliga con el CONTRATISTA a: 1. Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara económicamente el contrato. 2. Emitir el Certificado de Registro Presupuestal. 3. Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con los pagos de los servicios prestados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, NO EXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación social, ni mucho menos existe vínculo laboral alguno entre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y el CONTRATISTA, y por tanto no adquiere con este ni con las personas que ocupe ningún tipo de vínculo laboral, administrativo, etc. Con todo, el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante al sistema de seguridad social en salud y pensión como trabajador independiente y su base de cotización para efectos de lo establecido en la presente cláusula será la que determine la ley y los decretos reglamentarios que regulen la materia. Además, de conformidad con la Ley 1562 de 2012, artículo 2, literal a), numeral 1, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de riesgos laborales (ARL), de conformidad con lo estipulado en el Decreto Reglamentario 1072 de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo).

PARÁGRAFO: A continuación, se describen los riesgos y consecuencias a los cuales el CONTRATISTA puede estar expuesto en la ejecución de sus actividades, en los lugares que disponga de manera independiente para el desarrollo de sus actividades: Psicosocial: alto volumen de actividades. Físico: operación de maquinaria, ruido ambiental, exceso de iluminación, sombras o luz deficiente, ingreso de luz natural; contacto con sustancias químicas, exposición a sustancias volátiles. Locativo: Desplazamientos, ubicación de elementos en estanterías, pisos húmedos. Ergonómicos: Movimientos repetitivos, manipulación de cargas, posiciones prolongadas de pie o sentado Público: Manifestaciones, asonadas, robo, tránsito de vehículos. Biológico: Contacto con ambientes, personas, superficies. Químico: Contacto con ambientes, personas, superficies, limpieza. Manipulación de sustancias químicas durante traslado, almacenamiento. Consecuencias: Estrés, ansiedad, fatiga, irritabilidad, disconfort auditivo, disconfort térmico, fatiga visual, cansancio, dolor de cabeza, incendios y explosiones, caídas al mismo y diferente nivel, golpeado por y contra, lesiones osteomusculares; agresiones físicas, verbales, lesiones, enfermedades respiratorias, infecciones por contacto directo o indirecto con microorganismos Intoxicaciones, afectación al sistema respiratorio por inhalación, reacciones alérgicas.

CLAUSULA SEPTIMA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, sin que excedan del VEINTE PORCIENTO (20%) del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato.

PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA incurre en una de las causales de multa, este autoriza a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si posteriormente el CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, habrá lugar a la entrega al CONTRATISTA de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al CONTRATISTA, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Con todo, la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias.

CLÁUSULA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del VEINTE PORCIENTO (20%) del valor de este, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA; quien efectuará la deducción de las sumas que al CONTRATISTA se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si lo anterior





no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, habrá lugar a la entrega al CONTRATISTA de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al CONTRATISTA, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. La cláusula penal pecuniaria se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA NOVENA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con lo previsto en el inciso 2, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA podrá pactar y con ello declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta se aceptan que están pactadas por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, por conducto del supervisor y el apoyo a la supervisión -en los casos en que se haya previsto-, designados mediante documento anexo a este clausulado, controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones

1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula primera y quinta del presente contrato.
2. Informar a la Dirección Jurídica respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.
4. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 134 del 21 de abril de 2023, donde se fijan las funciones, atribuciones y responsabilidades a los supervisores.
5. Adelantar las acciones necesarias para que el contratista allegue las garantías exigidas y sus anexos modificatorios para su aprobación por parte de la Dirección Jurídica previo inicio de la ejecución del contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II, siempre que esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato.
6. Las demás inherentes a la función desempeñada.

PARÁGRAFO: En caso de que el supervisor principal se encuentre en una situación administrativa o que por cualquier motivo no pueda ejercer la supervisión, las actividades de supervisión estarán a cargo del supervisor suplente -cuando éste haya sido designado- sin necesidad de documento adicional que así lo acredite.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita del representante legal o su delegado de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO. El contratista no podrá ceder sus derechos crediticios, sin autorización previa de la entidad contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: Para todos los efectos legales el CONTRATISTA se compromete con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA a pactar la indemnidad a favor de esta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo entre las partes se podrá suspender el presente contrato para lo cual se suscribirá un acta, con el visto bueno del supervisor del contrato en la que se indicará la razón de la suspensión y la duración de la misma.

PARÁGRAFO: El contratista deberá informar a la compañía aseguradora y a la ARL a la que se encuentre afiliado, de la suspensión contractual y de su reanudación cuando esta tenga lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del expediente del presente contrato los siguientes documentos:

1. Hoja de vida de la función pública y declaración juramentada de bienes y rentas diligenciadas por el CONTRATISTA.
2. Plan de trabajo concertado entre el supervisor del contrato y el CONTRATISTA.
3. Certificados de Contraloría, Procuraduría y Policía; así como la Constancia de Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).
4. Fotocopia de la cédula del CONTRATISTA.
5. Registro Único Tributario - RUT.
6. Exámenes Médicos Pre Ocupacionales (Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.18)
7. Póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato.
8. Estudios previos.
9. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
10. Compromiso Presupuestal
11. Certificados de experiencia.
12. Certificados de estudios.
13. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos
14. Los demás requeridos por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA para la legalización del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: De ser necesario, la liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos:

- a) Acuerdo,
- b) Transacción,
- c) Conciliación,
- d) Amigable composición,

de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

PARÁGRAFO: Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍAS: De conformidad al artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. No se exigirán garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se compromete a no revelar secretos técnicos o comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado y clasificado relativos a la ejecución del presente contrato, que puedan afectar los intereses de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y de la entidad en la cual ejecute sus actividades. En tal sentido le asiste al CONTRATISTA el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y a la entidad en la cual ejecute sus actividades al terminar su vínculo contractual. EL CONTRATISTA se compromete a garantizar la reserva de la información económica,



financiera, jurídica y tributaria que se le suministre, para el desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO.** Debe garantizarse las reglas del secreto profesional. **CLÁUSULA VIGESIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** El Contratista cede a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y a la entidad en la cual ejecute sus actividades los derechos de autor y propiedad industrial sobre cualquier producción intelectual y desarrollo de software que se realice en razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PUBLICACIÓN:** La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1, realizará la publicación del presente contrato, sus adiciones o modificaciones en el sistema electrónico de contratación dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionado y legalizado este contrato, para su ejecución será necesario el Compromiso Presupuestal, el certificado de afiliación al sistema de riesgos laborales (ARL) y la aprobación de la garantía por la Dirección Jurídica, siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato.

Para efectos de notificación, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA tendrá la Carrera 78 No. 65 - 46, teléfono 444 56 11 y el CONTRATISTA tendrá la dirección suministrada en su perfil de SECOP II y en la hoja de vida diligenciada en SIGEP I. De conformidad con el artículo 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el CONTRATISTA acepta ser notificado al correo electrónico suministrado en su perfil de SECOP II y en la hoja de vida diligenciada en SIGEP I. Además, el contratista autoriza de manera expresa el uso de todos los datos suministrados para la suscripción del presente contrato de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Acuerdo Institucional 09 de 2018.

Proceso y contrato cargado a SECOP II por: Unidad de contratación IUCMA

**Aprobación de concepto médico ocupacional.
Seguridad Salud en Trabajo
Equipo de Seguridad Salud en Trabajo**

HACE CONSTAR:

Que revisado el examen médico preocupacional del contratista **JULIANA MENDEZ CARDONA** , identificación N° **1.152.715.467**, como requisito para el desarrollo de sus actividades contractuales, y en relación a la normatividad legal vigente, Resoluciones 1843 del 25 de abril de 2025. Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, que en su Artículo 9°. EVALUACIONES MÉDICAS PRE-OCUPACIONALES O DE PRE- INGRESO. Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo; Las Instituciones prestadoras de servicios de medicina en seguridad y salud en el trabajo serán responsables de la custodia, archivo y conservación de las historias clínicas ocupacionales y de las evaluaciones médicas realizadas, atendiendo lo establecido en el Artículo 31 de la Resolución 1843 de 2025.

Queda demostrado que el concepto médico realizado por la IPS **CERT C**, en la fecha **2026-08-08** demuestra que SI tiene la capacidad de ejecutar las actividades del contrato.

Notas: (Consultar en la entidad).

Por lo anterior, el mencionado proveedor tiene la capacidad para ejecutar el contrato.

Validación examen médico: **MILDREY ANDREA FLOREZ ORTIZ**

Fecha de validación: **2026-08-11**

TRÁMITE AFILIACIÓN A LA ARL EL EQUIPO DE TALENTO HUMANO HACE CONSTAR:

1 - Que la información para el trámite de afiliación a la ARL fue validada y registrada con los siguientes datos:

Arl manifestada por el contratista: ARL Sura

Eps: Caja de Compensación Familiar de Antioquía - Comfama - Hoy Savia Salud EPS

Fondo de pensiones: Porvenir

Tipo de cotizante: Independiente

Nombre del Proveedor: JULIANA MENDEZ CARDONA

Número de identificación: 1.152.715.467

Nivel de Riesgo: Visitadores de predios, terrenos, actividades de asesorías y supervisión de campo 3711001

Inicio vigencia: 2026-08-14

Fin vigencia: 2026-08-31

Valor del contrato: \$3,173,333

Ingreso mensual: \$5,600,000

IBC: \$2,240,000

2 - Que, siempre que el contratista manifieste querer afiliarse a la ARL SURA o COLMENA, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia se encargará de realizar la afiliación correspondiente; en aquellos casos en que manifieste querer afiliarse a una ARL distinta de las dos mencionadas, estará a cargo del proveedor/contratista la realización del trámite toda vez que las demás ARL no permiten la afiliación por intermedio de la Institución.

3 - Que, los proveedores que hayan elegido las ARL: POSITIVA, BOLIVAR, COLPATRIA o LIBERTY fueron notificados de que deben adelantar por su propia cuenta el trámite de afiliación y posteriormente enviar el certificado de afiliación al correo seguridadsocial@colmayor.edu.co para su revisión y aprobación.

4 - Que para el inicio de ejecución en la plataforma Secop II se validó por la unidad de contratación el certificado de afiliación a la ARL

CONSULTA DE CERTIFICADOS DE AFILIACIÓN:

ARL SURA <https://www.arlsura.com/index.php/255-temporal/2341-certificado-y-carne-de-afiliacion>

ARL COLMENA

<https://www.colmenaseguros.com/arl/oficina-virtual/acceso-al-trabajador/Paginas/certificado-afiliacion-y-carne.aspx>

Validación Talento Humano: DANIELA MORA ARBOLEDA

DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Señor (es)

Sebastian Vélez Santamaria (Principal) / Isabel Cristina Zuleta Cano (suplente) -o quien (es) haga (n) su veces-
Profesional Universitario/Profesional Universitario

ASUNTO: Designación de Supervisión

JOSÉ LUIS BEDOYA CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.042.066.037, en calidad de Director Jurídico de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, nombrado mediante Resolución TH No. 16 del 10 de enero de 2025, en cumplimiento de las funciones asignadas por el artículo 4° del Acuerdo 011 del 2022, y en uso de las facultades legales otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022 expedida por el Rector de la institución, mediante la cual se le delega la celebración de los contratos y expedición de todos los actos precontractuales, contractuales y poscontractuales al interior de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia que se deriven de la modalidad de contratación directa regulada en la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya, adicione o reglamente; me permito informarle que de acuerdo con sus perfil profesional y experiencia, y teniendo en cuenta tanto la naturaleza como cuantía del proceso **CMA-CD-28442-CW295042-6943-2026**; usted (es) ha (n) sido designado (s) como Supervisor (es) de este contrato que se celebrará con **JULIANA MENDEZ CARDONA**., con número de identificación **1.152.715.467**, por un valor total de **(\$3,173,333)**, cuyo objeto es: “El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios profesionales como Inspector de Campo para hacer el seguimiento y verificación de los contratos celebrados por Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P., en el marco del contrato CW295042 de 2024.”

En el desarrollo de lo anteriormente encomendado, debe tener en cuenta que dentro de sus responsabilidades se encuentra realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato.

En caso de que el supervisor principal se encuentre en una situación administrativa o que por cualquier motivo no pueda ejercer la supervisión, deberá comunicar mediante memorando radicado en G+ al supervisor suplente a cuyo cargo se encontrarán las actividades de supervisión sin necesidad de documento adicional que así lo acredite. En caso de no realizarse la comunicación referida, el supervisor principal conservará sus obligaciones respecto de la supervisión del contrato y exonerará de responsabilidad al supervisor suplente. La comunicación, deberá publicarse como un documento de ejecución del contrato en SECOP II.

Además, debe cumplir con lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA la cual puede encontrar en el aplicativo G + de la Institución. La presente designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.

Atentamente,

JOSÉ LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
Director Jurídico

Sebastian Vélez Santamaria (Principal) / Isabel Cristina Zuleta Cano (suplente)
Supervisor (es) Designado (s).

Stefania Henao Cardona
Apoyo administrativo a la Supervisión.

	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O REGISTRO PRESUPUESTAL		
	GF-FR-022		
	Versión:05	Fecha:21-03-2024	Página 1 de 1

FECHA DE SOLICITUD:

10/08/2026
DIA MES AÑO

FUENTE DE RECURSOS			
FUNCIONAMIENTO	X	INVERSIÓN	
SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP			
VALOR CDP:	\$ 3,173,333		
CONCEPTO:	CONTRATACION CONVENIOS	OTRO CONCEPTO:	CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ACTIVIDAD:		PROCESO 1:	2080304 -EJECUCION DE CONTRATOS Y CONVENIOS
		PROCESO 2:	
RUBRO PRESUPUESTAL			
NOMBRE: TALENTO HUMANO	CÓD RUBRO:	FUENTE:	
SOLO PARA EL ÁREA DE EXTENSIÓN	No CONVENIO: CW295042 DE 2024	VIGENCIA: 2026	ENTIDAD: EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A E.S.P
SOLICITUD REGISTRO PRESUPUESTAL - RP			
VALOR RP:	\$ 3,173,333		
CONCEPTO:	CONTRATACION CONVENIOS	OTRO CONCEPTO:	CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION
ACTIVIDAD:		PROCESO 1:	2080304 -EJECUCION DE CONTRATOS Y CONVENIOS
		PROCESO 2:	
A FAVOR DE:	JULIANA MENDEZ CARDONA	NUMERO DE PAA:	28442
C.C. O NIT:	1152715467		D.V: 8
SOPORTE EXPEDICIÓN:	APROBACION CONTRATACION:	ACEPTACIÓN DEL PROCESO:	OTRO CUÁL:
CON CARGO A:			FECHA PROBABLE DE EJECUCIÓN
No. CDP	COD. RUBRO	NOMBRE RUBRO	14/08/2026
CONCEPTO FAVORABLE PLANEACIÓN:			

ACEPTA ☐ RECHAZA ☐

Firma Área Planeación

OBSERVACIÓN PLANEACIÓN:	
DEPENDENCIA A CARGO:	EXTENSIÓN ACADÉMICA Y PROYECCION SOCIAL

STEFANIA HENAO CARDONA	Stefania Henao c.
Nombre de quien elaboró	Firma de quien elaboró
STEFANIA HENAO CARDONA	Stefania Henao c.
Nombre del Vicerrector o Jefe de área responsable	Firma del Vicerrector o Jefe de área responsable



COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
890980134.1
PRESUPUESTO

Vigencia 2026

Disponibilidad presupuestal No. 935

Fecha de expedición 10/08/2026

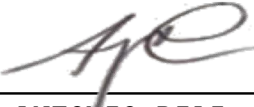
Fecha de aprobación 10/08/2026

Descripción

CONTRATACION DIRECTA CONVENIO 295042

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento existe apropiación disponible por valor de \$3,173,333 discriminada en los siguientes rubros:

Rubro	Nombre rubro	Código	Valor (\$)
241111471340072120202008	CW295042 - TALENTO HUMANO	540	3,173,333
Total			3,173,333

Elaboró 
ABEL ANTONIO DIAZ

Aprobó _____
JERSSON ROJAS

Revisó _____



COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
890,980,134.1
PRESUPUESTO

Vigencia Compromiso presupuestal No.
 Fecha de expedición Fecha de aprobación

Beneficiario
 No. contrato Fecha Contrato

Descripción

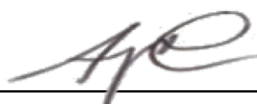
CONTRATACION DIRECTA CONVENIO 295042 JULIANA MENDEZ CARDONA

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento se han comprometido \$3,173,333 discriminados en los siguientes rubros:

Rubro	540	\$	3,173,333
CW295042 - TALENTO HUMANO			
Disponibilidad Nro.	935 C.Costos: 2080304	\$	3,173,333
101 ARTICULO GENERICO		Valor(\$)	3,173,333
		Total compromiso \$	3,173,333
		Total cancelaciones \$	0
		Total definitivo \$	3,173,333

Compromiso APROBADO

Elaboró


 ABEL ANTONIO DIAZ

Aprobó

JERSSON ROJAS

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 09 Solicitud de actualización de datos de identificación				4. Número de formulario 14919892036	
				 (415)7707212489984(8020) 000001491989203 6	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1152715467		6. DV 8		12. Dirección seccional Impuestos de Medellín	
14. Buzón electrónico 11					
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 13		26. Número de Identificación 1152715467	
Lugar de expedición COLOMBIA 28. País 169		29. Departamento Antioquia 05		30. Ciudad/Municipio Medellín 001	
31. Primer apellido MENDEZ		32. Segundo apellido CARDONA		33. Primer nombre JULIANA	
34. Otros nombres					
35. Razón social					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA 169		39. Departamento Antioquia 05		40. Ciudad/Municipio Medellín 001	
41. Dirección principal CL 116 # 67 C 35					
42. Correo electrónico julianamendez0812@gmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1 3017691763		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica		Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 7490		47. Fecha inicio actividad 20230101		48. Código	
49. Fecha inicio actividad		50. Código 1		2	
51. Código		52. Número establecimientos			
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 49					
49 - No responsable de IVA					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
54. Código					
55. Forma					
56. Tipo					
Servicio 1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO		60. No. de Folios:		61. Fecha 2023-06-13 / 11:25:05AM	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.		
Firma del solicitante:			Firma autorizada:		
			984. Nombre MERY ROJO JUAN SEBASTIAN		
			985. Cargo Gestor I		

Fecha generación documento PDF: 10-08-2026 10:09:18AM



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Mendez		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Cardona		NOMBRES Juliana	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 1152715467		GÉNERO F ☒ M ☐ NB ☐		NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐ PAÍS COLOMBIA	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐		NÚMERO D.M.			
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 12 MES 04 AÑO 1999 PAÍS COLOMBIA DEPTO BOGOTÁ. D.C. MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE 116 67C 33 PAÍS COLOMBIA DEPTO ANTIOQUIA MUNICIPIO MEDELLÍN TELÉFONO EMAIL julianamendez0812@gmail.com			

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	11	X		INGENIERIA AMBIENTAL	11	2023	011021-0717964 ANT

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL)

TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4

IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto orden cronológico comenzando por el actual

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACION UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA			MUNICIPIO MEDELLÍN						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
			Día	01	Mes	08	Año	2023	Día	11	Mes	02	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL APRENDIZ INGENIERIA AMBIENTAL			DEPENDENCIA AREA DE GESTION AMBIENTAL						DIRECCIÓN CALLE 49 # 50 - 21				

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS			
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN			

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	6
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento 10/08/2026 medellin

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

MEDELLIN, 10 DE AGOSTO DEL 2026

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.152.715.467**
MENDEZ CARDONA

APELLIDOS
JULIANA

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

12-ABR-1999

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53

A+

F

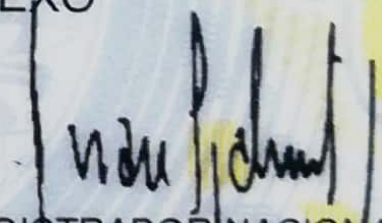
ESTATURA

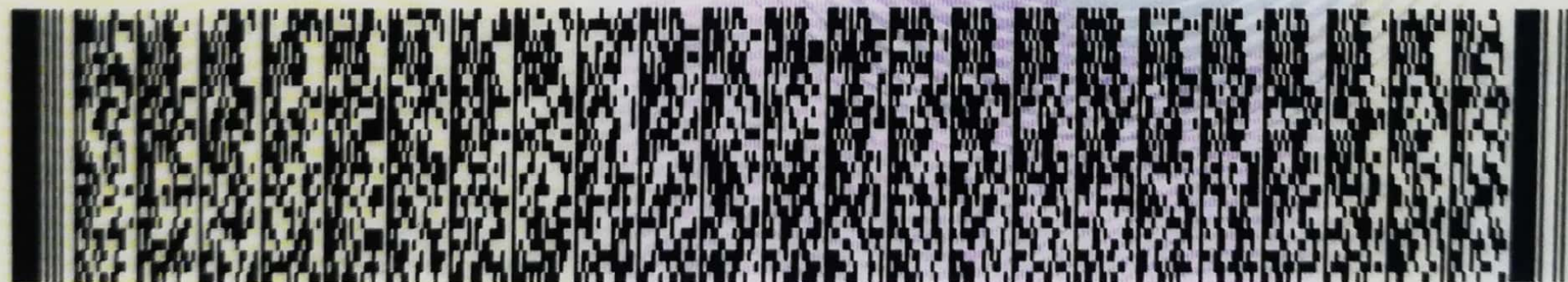
G.S. RH

SEXO

10-MAY-2017 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-0100150-00914468-F-1152715467-20170622

0055927331A 3

48553962

REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

MATRICULA PROFESIONAL

011021-0717964 ANT

R2024018873



INGENIERIA AMBIENTAL

JULIANA MENDEZ CARDONA

ID: 1152715467

INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA





INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
**COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA®**

La República de Colombia,
el Ministerio de Educación Nacional y en su nombre

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

Confiere a:

JULIANA MENDEZ CARDONA

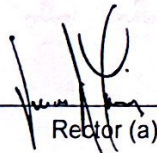
C.C. 1.152.715.467 de MEDELLIN

Quien cumplió con todos los requisitos académicos
exigidos para obtener el título de:

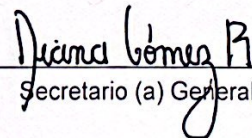
INGENIERA AMBIENTAL

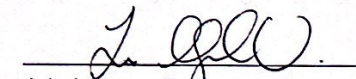
En testimonio de ello se otorga el presente diploma

En la ciudad de Medellín a los 25 días del mes de Abril de 2024


Rector (a)


Decano (a)


Secretario (a) General


Admisiones, Registro y Control

Registrado para efectos legales de conformidad con el decreto No. 636 de Abril de 1996.

En el libro de registro de diplomas N° 017

Folio N° 11757

de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.



La República de Colombia
y en su nombre la

Institución Educativa José Asunción Silva

Medellín, Antioquia

Establecimiento oficial autorizado Básica Primaria Decreto 0364 de marzo 10 de 1978, Básica Secundaria Resolución 000147 de marzo 17 de 1995, Educación Media Resolución 1216 de septiembre 9 de 1997 y Resolución 4703 del 8 de junio de 2000, la cual concede reconocimiento de carácter oficial y legaliza el plan de estudios. Y Resolución 16222 de 27 de noviembre de 2002 por la cual se cambia la denominación de colegio a Institución Educativa José Asunción Silva

Confiere A:

Juliana Mendez Cardona

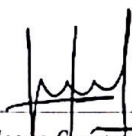
Identificado(a) con T.I. No. 99041202250 De QUIMBAYA, QUINDIO

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes a Nivel de Educación Media, Según el plan de estudios aprobado por el Consejo Directivo y de acuerdo a la ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994 y Decreto Nacional 1290 de 16 de Abril de 2009.




Jaime De Jesús Suárez Escobar
C.C 71.654.025 Medellín
Rector

Inscrito en el acta de grado No. 01

Libro N° 01 Acta N° 01 Folio N° 10 Numeral 38

Se expide a los 25 del mes NOVIEMBRE del año 2016

LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

NIT. 811.004.659-3

Certifica, que el (la) señor(a) **JULIANA MENDEZ CARDONA** ; cedula de ciudadanía N° 1152715467, realizó su práctica laboral en nuestra institución bajo las siguientes condiciones contractuales.

Tipo de Contrato: Contrato de aprendizaje.

Duración de la práctica: Desde el 01 de agosto de 2023 hasta 11 de febrero de 2024

Área de práctica: Aprendiz - Ingeniería Ambiental

Funciones:

1. Apoyar al área ambiental de la Fundación Universidad de Antioquia en el desarrollo de las actividades administrativas y operativas en los diferentes proyectos que administra.
2. Desarrollar el plan de educación ambiental con el personal operativo de los proyectos a intervenir.
3. Apoyar en el proceso de diseño y planificación de los planes de trabajo necesarios para cumplir con las expectativas de los clientes internos y externos, asociados a los proyectos.
4. Incentivar al personal por medio de la educación ambiental al buen cuidado del entorno, el ambiente y la sociedad.
5. Identificación de procesos y actividades de los proyectos y del sistema de gestión ambiental.
6. Actualización de Matriz de identificación de aspectos e impactos ambientales.
7. Planeación, ejecución y evaluación de actividades para el plan de capacitación y educación ambiental
8. Inspección, evaluación y seguimiento, gestión de indicadores, elaboración y presentación de informes mensuales y trimestrales.
9. Inducción a personal nuevo de EMVIARIAS (OPB y RyT).
10. Inducción a personal nuevo de Metro (Conductores).
11. Revisión de la documentación de Gestión de Calidad.
12. Acompañamiento en la auditoria y los procesos de Gestión Documental y manejo de PQRSF.
13. Elaboración de acta
14. Apoyar al personal de SST, en la entrega de elementos de protección personal.
15. Acompañamiento en capacitaciones con el personal de la Fundación.
16. Acompañamiento en la brigada de emergencias.



Cualquier información adicional, con gusto la suministraremos en los teléfonos 5122060 ext. 160.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Medellín a solicitud del(a) interesado(a) a los 27 días del mes de febrero de 2024.

Ana María Arango M.

ANA MARIA ARANGO MONSALVE

Directora Administrativa

Fundación Universidad de Antioquia

jmontoyav



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

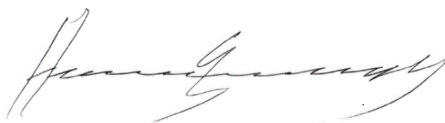
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 07 de agosto de 2026, a las 14:44:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1152715467
Código de Verificación	1152715467260807144407

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300864722



PIB
07:50:15
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIANA MENDEZ CARDONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1152715467:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:57:32 PM horas del 07/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1152715467**

Apellidos y Nombres: **MENDEZ CARDONA JULIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/08/2026 02:55:57 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1152715467** y Nombre: **JULIANA MENDEZ CARDONA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145413966** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1152715467 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/08/2026 03:18 PM



Código Verificación: **FNL67ADQMC**

Válida hasta: **05/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Código Verificación: 4751158

ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.

CERTIFICA QUE:

JULIANA MENDEZ CARDONA, identificado con Cedula Ciudadania 1152715467 aparece registrado(a) en SAVIA SALUD EPS con la siguiente información:

Tipo y N° de identificación:	Cedula Ciudadania 1152715467
Nombres y apellidos:	JULIANA MENDEZ CARDONA
Nivel de Sisbén:	Nivel 2
Grupo Sisbén:	Grupo C
Fecha de afiliación:	2024-05-12
Ciudad:	MEDELLÍN
Régimen:	CONTRIBUTIVO
IBC:	Categoría A
Estado de afiliación:	Activo
Modelo de liquidación:	CAPITA
Fecha de retiro:	
Semanas de afiliación:	116

El presente documento fue generado el 2026-08-08 16:31:53, valido por 15 días a partir de la fecha de generación, sin embargo, el estado de afiliación puede cambiar de acuerdo con la normatividad que rige el Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS

**JEFATURA DE ASEGURAMIENTO DE
SAVIA SALUD EPS**



www.saviasaludeps.com

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

**En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR**

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

JULIANA MENDEZ CARDONA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.152.715.467**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir** y al **Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 8 de Agosto del 2026.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1152715467

NOMBRE

JULIANA MENDEZ CARDONA

FECHA DE NACIMIENTO

12-04-1999

FECHA DE EXPEDICIÓN

29-07-2025

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

CONducir con LENTES

SANGRE-RH

A+



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA TTEyTTO BELLO

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	29-07-2035	PARTICULAR
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	29-07-2035	PARTICULAR



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03008976642

Servicios Integrales 95909.1.0-2 02/25



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10035937007

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
OKT21G	YAMAHA	T115FI (T115FL-5)	2024
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO	
114	ARENA	PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
MOTOCICLETA	SIN CARROCERIA	GASOLINA	2
NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN	
E3S9E0082621	N	9FKUE1614R2082621	
NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
*****	N	9FKUE1614R2082621	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
MENDEZ CARDONA JULIANA

IDENTIFICACIÓN
C.C. 1152715467

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

9

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN VE

902023000050156

FECHA IMPORT.

30/03/2023

PUERTAS

0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA

21/04/2023

FECHA EXP. LIC TTO.

02/09/2025

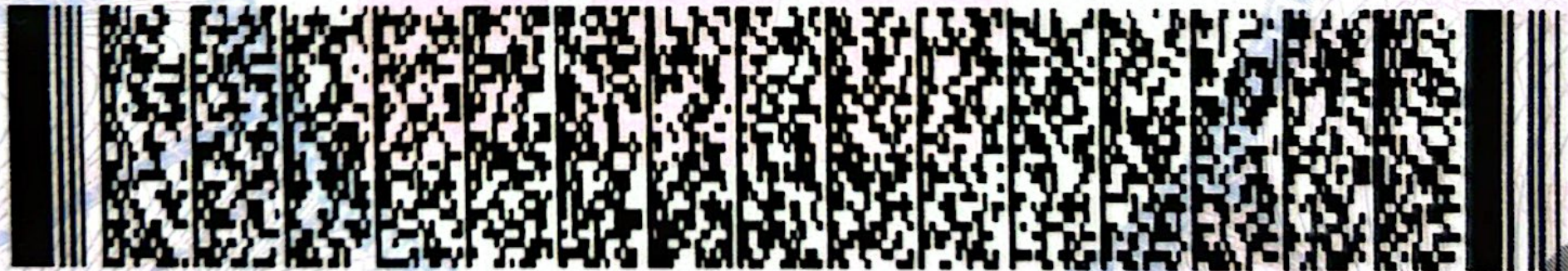
FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOyTTE MCPAL SABANETA



intexus* - 250454/0725



LT10000614369

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
AÑO : MES : DÍA	DESDE AÑO : MES : DÍA	AÑO : MES : DÍA
2026 4 23	2026 4 24	2027 4 23

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO	
3553082300	OKT21G	MOTOS	PARTICULAR	114	2024	
PASAJEROS	MARCA	YAMAHA			CARROCERÍA	
2	LÍNEA VEHÍCULO	T115FI (T115FL-5)				
No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.			
E3S9E0082621	9FKUE1614R2082621	9FKUE1614R2082621	0			
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR		
MENDEZ CARDONA, JULIANA	3017691763	CC	1152715467	BELLO		
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN		
1306	26	55763584	3553082300	BELLO		
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
112	\$224.300,00	\$116.600,00	\$2.400,00	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ¹ 701,68 ²	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
TOTAL A PAGAR				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
FIRMA AUTORIZADA						

¹Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.
Decreto 2644 de 2022.

²Para las demás tarifas no citadas en (1).

El clausulado que aplica a esta póliza puede ser consultado y descargado en nuestro portal www.axacolpatria.co

CLAUSULA: Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si la aseguradora evidencia que existe una póliza vigente, la vigencia de la póliza que se expide se modificará, iniciando a partir del día siguiente de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recibo por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

Texto habeas data



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

**CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES**

No. 189167476

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO**Entidad que expide el certificado:** CDA MOTOS FONTIDUEÑO S.A.S**NIT:** 901273154**No. de Certificado de
Acreditación:** 20-OIN-007-001**Fecha de expedición:** 2026/04/23**Fecha de vencimiento:** 2027/04/23**DATOS VEHÍCULO****PLACA:** OKT21G**CLASE:** MOTOCICLETA**MARCA:** YAMAHA**MODELO:** 2024**SERVICIO:** Particular**COMBUSTIBLE:** GASOLINA**CILINDRAJE:** 114**NRO. MOTOR:** E3S9E0082621**NRO. CHASIS:** 9FKUE1614R2082621**VIN:** 9FKUE1614R2082621**LÍNEA:** T115FI (T115FL-5)**COLOR:** ARENA**NOMBRE PROPIETARIO:** JULIANA MENDEZ C.**FIRMA DEL RESPONSABLE****FERNANDO ANDRES CASTAÑO ACOSTA**

PRO



Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:	J****A M****Z C****A		
DOCUMENTO:	C.C. 1152715467	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	25103431
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/05/2025		



Licencia(s) de conducción



Multas e infracciones



Información solicitudes rechazadas por SICOV



Información Certificados Médicos



Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)



Certificados de aptitud en conducción



Información solicitudes

PRO



Consulta Automotores

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con los datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

Realizar consulta

PLACA DEL VEHÍCULO:	OKT21G		
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10035937007	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
TIPO DE SERVICIO:	Particular	CLASE DE VEHÍCULO:	MOTOCICLETA

 Información general del vehículo

MARCA:	YAMAHA	LÍNEA:	T115FI (T115FL-5)
MODELO:	2024	COLOR:	ARENA
NÚMERO DE SERIE:		NÚMERO DE MOTOR:	E3S9E0082621
NÚMERO DE CHASIS:	9FKUE1614R2082621	NÚMERO DE VIN:	9FKUE1614R2082621
CILINDRAJE:	114	TIPO DE CARROCERÍA:	SIN CARROCERIA
TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA	FECHA DE MATRICULACIÓN INICIAL(DD/MM/AAAA):	 21/04/2023
AUTORIDAD DE	STRIA TTOVTTE	GRAVÁMENES A	NO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE





ISO/IEC 17020:2012
20-OIN-007



CDA MOTOS FONTIDUEÑO S.A.S

NIT: 901273154-5
TEL: 5993311
CORREO: cda.fontidueno2019@gmail.com
DIR: Avenida 32 No. 43 - 70
BELLO, Antioquia

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. FECHA		2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHÍCULO			
Fecha de prueba		Nombre o Razón social		Documento de Identidad	
2026-04-23 11:09:43 AM		ROBINSON DENIS MENDEZ RENDON		CC(X) NIT() No. 18466801	
Dirección		Teléfono fijo o Número de Celular		Ciudad	Departamento
CLL11667C35		3136762038		BELLO	Antioquia
Correo Electrónico					
robinsonmendez026@gmail.com					

3. DATOS DEL VEHÍCULO							
Placa		País		Servicio	Clase	Marca	Línea
OKT21G		COLOMBIA		PARTICULAR	MOTOCICLETA	YAMAHA	T115FI (T115FL-5)
Modelo	Número de licencia de tránsito		Fecha de matrícula	Color		Combustible / Propulsión	
2024	10035937007		2023-04-21	ARENA		GASOLINA	
No de motor		Tipo motor	Cilindraje (cm3) (si aplica)	Kilometraje	Número de pasajeros (sin incluir conductor)		Blindaje
E3S9E0082621		4T	114	26049	1		SI() NO(X)
Potencia (si aplica)	Tipo de Carrocería		Fecha vencimiento SOAT		Conversión GNV		Fecha Vencimiento GNV
7	SIN CARROCERIA		2027-04-23		SI() NO() N/A(X)		

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375; NTC 6218; NTC 6282.

Nota: Todo valor medido, seguido del símbolo *, indica un defecto encontrado.

4. Medición de Intensidad / inclinación de las luces (Bajas, Altas Antiniebla / Exploradoras)

			Valor 1	Valor 2	Valor 3	Mínima / Rango	Unidad	Simultánea (si) (no)
Baja(s)	Derecha(s)	Intensidad	2,90			2,5	Klux	
		Inclinación	2,60			0,5-3,5	%	
	Izquierda(s)	Intensidad					Klux	
		Inclinación					%	
Alta(s)	Derecha(s)	Intensidad					Klux	
	Izquierda(s)	Intensidad					Klux	
Antiniebla(s) / Exploradora(s)	Derecha(s)	Intensidad					Klux	
	Izquierda(s)	Intensidad					Klux	
Sumatoria de luces simultáneamente			Intensidad			Máxima	Unidad	
							Klux	

5. SUSPENSIÓN (adherencia) (si aplica)

Delantera Izquierda	Valor	Delantera Derecha	Valor	Trasera Izquierda	Valor	Trasera Derecha	Valor	Minima	Unidad %
---------------------	-------	-------------------	-------	-------------------	-------	-----------------	-------	--------	----------

6. FRENOS

	Fuerza Izquierdo	Peso Izquierdo	Unidad		Fuerza Derecho	Peso Derecho	Unidad	Desequilibrio	Rangos (B)	Máx (A)	Unidad
Eje 1	583	683	N	Eje 1			N				%
Eje 2	519	1343	N	Eje 2			N				%
Eje 3			N	Eje 3			N				%
Eje 4			N	Eje 4			N				%
Eje 5			N	Eje 5			N				%
Eficacia Total			Valor		Mínimo		Unidad				
			54,4		30		%				

6.1. FRENO AUXILIAR (si aplica)

Eficacia	Mínimo	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad
			Sumatoria Izquierdo				Sumatoria Derecho			

7. DESVIACIÓN LATERAL (si aplica)

Eje 1	Eje 2	Eje 3	Eje 4	Eje 5	Máximo	Unidad
						m/Km

8. DISPOSITIVOS DE COBRO (si aplica)

Tamaño normalizado de la Llanta	Error en Distancia	Unidad	Error en Tiempo	Unidad	Máximo	Unidad
		%		%		%

9. EMISIONES DE GASES (Exentos vehículos a motor Eléctrico e Hidrógeno)																
9a. VEHÍCULOS CICLO OTTO, 4T o 2T																
		Monóxido de Carbono			Dióxido de Carbono			Oxígeno			Hidrocarburo (hexano)			Óxido Nitroso		
	(rpm)	(CO)	Norma	Unidad	(CO2)	Norma	Unidad	(O2)	Norma	Unidad	(HC)	Norma	Unidad	(NOx)	Norma	Unidad
Ralentí	1527	0,69	3,5	%	12,7		%	2,05	6	%	148	1300	(ppm)			%
Crucero			3,5	%			%		6	%		1300	(ppm)			%
Vehículo con catalizador (SI) (NO) (N.A)					N.A			Valor						Unidad		
Temperatura de prueba					Temperatura			61,0						°C		
Condiciones Ambientales					Temperatura ambiente			31,7						°C		
					Humedad Relativa			51,2						%		

9b. VEHÍCULOS CICLO DIÉSEL												
	Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad		Valor	Norma	Unidad
Opacidad		%		%		%		%	Resultado			%
Gobernada		(rpm)		(rpm)		(rpm)		(rpm)				
(rpm) Ralentí	Temperatura de operación del motor				Condiciones Ambientales						LTOE estándar	Unidad
	Temp. Inicial	Temp. Final	Unidad		Temperatura ambiente	Unidad	Humedad Relativa	Unidad				
			°C			°C		%				

C. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN LA NTC 5375, NTC 6218 Y NTC 6282 (según corresponda).

Código	Descripcion	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
TOTAL			0	0

D. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS Y CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282 NTC 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

Código	Descripcion	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
TOTAL			0	0

D1. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

Código	Descripcion	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
TOTAL			0	0

D2. REGISTRO DE LA PROFUNDIDAD DE LABRADO Y PRESIÓN DE LAS LLANTAS

	Eje 1 (mm)	Eje 2 (mm)	Eje 3 (mm)	Eje 4 (mm)	Eje 5 (mm)	Repuesto (mm)	
IZQUIERDA	2,82/29,0	3,99/33,5					
DERECHA							

Nota: Defecto tipo A: Son aquellos defectos graves que implican peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública o el ambiente

Defecto tipo B: Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública

E. CONFORMIDAD DE LAS NORMAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

APROBADO: SI__X__ NO____	No. Consecutivo RUNT: (A) 292525782
E.1: ¿Cumple con las adaptaciones para vehículos de enseñanza automovilística? (Solo para vehículos de este tipo)	
APROBADO SI____ NO____	

Nota: Causal de rechazo:

a) Se encuentra al menos un defecto tipo A.

b) La cantidad total de defectos tipo B sea:

Igual o superior a 10 para vehículos Livianos Particulares y Pesados Particulares

Igual o superior a 7 para vehículos Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos y Cuadriciclos

Igual o superior a 5 para vehículos Livianos públicos, Pesados públicos, Motocicleta, Ciclomotor y Tricimoto

Igual o superior a 5 para vehículos de enseñanza automovilística

Igual o superior a 1 para vehículos de enseñanza automovilística tipo Cuatrimotos, Mototriciclos, Cuadriciclos, Ciclomotor, Tricimoto

Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehículos tipo Remolque o similares

NÚMEROS DE LOS F.U.R. ASOCIADOS AL VEHÍCULO PARA ESTA REVISIÓN: 00028004 20260423 11:09:43

F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES:

Eje1: 2.82 / 2.88 / 2.90 (mm) Eje2: 3.99 / 4.12 / 4.08 (mm)

Resultado de la prueba de Ruido: 89 dB

Nota: Rango de Revoluciones ralentí establecido por la Norma Técnica: [800 - 1800]

1. Observaciones Prueba de Gases: -Temperatura de motor medida en la tapa del embrague

Observaciones adicionales de la prueba:

G. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES



H. RELACION DE EQUIPOS Y PERIFERICOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN

Analizador de Gases: Marca: SOLTELEC, Serial del Equipo: C19140148 (PEF: 0,490), Serial de la Bench: 512950All
Frenometro: Marca: Soltelec- Sensors, Serial del Equipo: 20190501-M
Luxómetro: Marca: Tecnolux, Serial del Equipo: 0016
Termohigrómetro: Marca: IAC SAS, Serial del Equipo: 179736
Sensor de RPM: Marca: Brain Bee, Serial del Equipo: 190226000017/EU13258
Sensor de Temperatura: Marca: Brain Bee, Serial del Equipo: 190226000017/EU13257
Profundímetro: Marca: KEX -, Serial del Equipo: E24-067
Elevador de Revisión: Marca: Soltelec, Serial del Equipo: 20190502-M
Sonómetro: Marca: Artisan, Serial del Equipo: 3133995

I. SOFTWARE Y/O APLICATIVOS CON LA VERSIÓN UTILIZADA

Prueba de Gases: GASTECH AMBII Versión: 2.1.0
Prueba de Frenos: RTMyG COLOMBIA FRENOS Versión: 2.0.0
Prueba de Luces: RTMyG COLOMBIA LUCES Versión: 2.0.0
Prueba Sensorial: RTMyG COLOMBIA SENSORIAL Versión: 6.7.0
Prueba Fotografía: RTMyG COLOMBIA FOTOGRAFÍA Versión: 6.7.0
Prueba de Ruido: RTMyG COLOMBIA RUIDO Versión: 2.0.0
Administración e Impresión de Resultados: RTMyG ADMINISTRATIVO, Versión: 5.2.0

J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

Prueba de Gases: Sergio Andres Gil Corrales
Prueba de Frenos: Sergio Andres Gil Corrales
Prueba de Luces: Sergio Andres Gil Corrales
Prueba Sensorial: Sergio Andres Gil Corrales
Prueba Fotografía: Sergio Andres Gil Corrales
Prueba Ruido: Sergio Andres Gil Corrales

K. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

Katherin Daniela Cordón Torrado

NOTA:

- 1) El campo del resultado de la prueba de Óxido Nitroso (NO) en el Formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.
- 2) Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y por ende es responsabilidad del poseedor o tenedor del vehículo mantener las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que indican artículos 50- 51 de la ley 769 de 2002 o la que modifique o sustituya.
- 3) En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue

reprobado. Una vez realizadas las reparaciones, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Resolución 3768 de 2013, o la que la modifique, adicione o sustituya.

Fin del Informe

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA

Licencia de funcionamiento con Número 16861 de diciembre 22 de 2010
Otorgada por
La secretaria de Educación

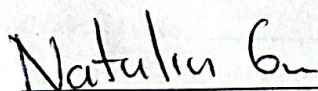
En atención que

JULIANA MENDEZ CARDONA

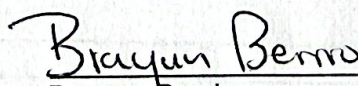
Con Cédula de Ciudadanía 1152.715.467

El día 08 de Agosto de 2026, Realizo la prueba Teórico-Práctica de Motocicleta (A2), con un desempeño satisfactorio, superior o igual a 4, se encuentra apto para conducir en Rural y Urbano.

TEORIA	Modulo I.	Adaptación al Medio-Ética-Prevención de conflictos	4.7
TEORIA	Modulo II	Mecánica Básica-Marco Legal	4.3
PRACTICA	MODULO III	Ver relación detallada Ítems 1 al 26	4.5
PROMEDIO FINAL			4.5



Natalia Guerra
Administradora



Brayan Berrio
Instructor

Cra. 74 No. 48 B - 49 Sector Obelisco PBX: 444 58 49 Tel: 260 75 31 Cel: 314 811 42 62
E-Mail: tatocar123@yahoo.es Medellín - Colombia